ANA
Autoridad Nacional del Agua
D.: Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar,
San Isidro - Lima, Perú
T. : 511-224 3298
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

LINEAMIENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN

DEL USO DE AGUA POBLACIONAL Y AGRARIO

2018

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANA
Autoridad Nacional del Agua

LINEAMIENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL USO DE AGUA POBLACIONAL Y AGRARIO

Ministro de Agricultura y Riego
Gustavo Eduardo Mostajo Ocola
Viceministro de Políticas Agrarias
William Alberto Arteaga Donayre
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego
William Alberto Arteaga Donayre.
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua
Ing. Walter Obando Licera
Gerente General
Ing. Jorge Juan Ganoza Roncal
Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Ing. Alberto Antonio Alva Tiravanti
Coordinador del Área No Estructurada de Otorgamiento y Registro de Derechos de uso de agua
Ing. Santos Andrés Núñez Cotrina
Profesional del Área de ORDA
Ing. Amador Guillén Velasque
Ing. Armando Martin Santibañez Machuca
Lic. Edwin Dante Quispe Soto
Ing. Estuardo Fidel Espinoza Solórzano
Ing. Gustavo Adolfo Palomares Córdova
Ing. Luis Alberto Torres Piscoya
Ing. Miguel Faustino Litano Vega
Ing. Nicianceno Edilberto Tarazona Santos
Ing. Weyder Rojas Rengifo

Personal de Apoyo
CPC Merly Quijandría Tandazo
Sec. Lilia Mendieta Velarde

Lineamientos para la Formalización del Uso del Agua Poblacional y Agrario
Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA
Elaborado por: Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Primera edición: Diciembre del 2018. Tiraje: 1000 ejemplares.

Editado por Autoridad Nacional del Agua - Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro / Lima, Perú Telf. 511-224 3298
Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2018-19888

Se terminó de imprimir en Diciembre del 2018 en Gráfica Andina Perú SAC - Av. Ignacio Merino N° 1601, Lince / Lima, Perú

Contenido

PRESENTACIÓN **5**
1. MARCO REFERENCIAL 7
2. BASE LEGAL 8
3. OBJETIVO 8
4. ALCANCE 8
5. DE LOS BENEFICIARIOS y CONDICIONES 8
   5.1 Beneficiarios 8
   5.2 Condiciones para la formalización 8
6. ETAPAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL USO DE AGUA 9
   6.1 A cargo de la Administración Local de Agua 9
   6.2 A cargo de la Autoridad Administrativa del Agua 10
   6.3 A cargo de la Autoridad Administrativa del Agua 10
7. AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO 10
   7.1 Registrar la Declaración Jurada 10
   7.2 Registrar la Verificación de Campo 10
   7.3 Informe Preliminar 10
   7.4 Publicación 11
   7.5 Informe de Formalización 11
   7.6 Derivar los actuados (expediente) 11
   7.7 Acto Resolutivo 11

ANEXOS **13**
Anexo N° 01 Registrar la Declaración Jurada 14
Anexo N° 02 Registrar la verificación de Campo 15
Anexo N° 03 Informe Preliminar 16
Anexo N° 04 Publicación en el Local de la OUA o PSS 17
Anexo N° 05 Informe de Formalización 18
Anexo N° 06 Acto Resolutivo 19
Anexo N° 07 Criterios para el Cálculo de Demanda Poblacional y Agraria 22
Demanda Hídrica Poblacional 23
Demanda Hídrica Agraria 24
Anexo N° 08 Modelo de Plano para Formato A3 25
Para los Trabajos de Campo 26
Para el Otorgamiento del Derecho 27
Anexo N° 09 Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, 13.Feb.2018 28

PRESENTACIÓN

En el año 2003 se instituye las "Políticas y Estrategia Nacional de Riego en el Perú", documento que privilegia el otorgamiento de derechos de uso de agua en bloque de riego [corporativo]. Política que se efectiviza con el establecimiento de un programa de regularización masiva de derechos de uso de agua con fines agrarios. En el año 2004, el [Ex] Instituto Nacional de Recursos Naturales lidera la conducción del Programa Extraordinario de Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios – PROFODUA. Programa que logró otorgar, aproximadamente 381 000 licencias de uso de agua con fines agrarios de manera individual, preferentemente, en los valles de la región de la Costa, con una cobertura de 587 067 hectáreas.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, entre los años 2009 y 2011, la Autoridad Nacional del Agua continuó con la formalización de derechos de uso de agua con fines agrarios en bloque, orientada a ámbitos de la parte media y alta de las cuencas de las regiones hidrográfica del Pacífico, Titicaca y de la Amazonía, que también se extiende a la formalización al uso poblacional a nivel nacional.

La Política 33 del Acuerdo Nacional sobre Recursos Hídricos, establece que el Estado garantizará la formalización de los derechos de uso de agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad del agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento, entre otros.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece para los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando este recurso de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua, el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deberán acreditar dicho uso de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Acorde con este contexto la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de esta Ley, aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, faculta a la Autoridad Nacional del Agua, dictar mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para realizar este proceso, a la cual ha denominado formalización de los derechos de uso de agua.

En aplicación del marco legal descrito, se expidió la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, que considera entre otros aspectos, la formalización de los derechos de uso de agua para todo tipo de uso, que es complementado con la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, que orienta el procedimiento para la formalización del uso poblacional y agrario a nivel de bloque.

Por otro lado, en aplicación del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, de 26.Dic.2014, que modifica algunas disposiciones sobre procedimientos de derechos de uso de agua identificados en el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, se emite la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA (que dejó sin efecto la R.J. N° 579-2010-ANA); sin embargo, precisa la vigencia de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA.

Luego, teniendo en cuenta la modificación del Reglamento de la Ley 29338, se expide el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, por el cual se instruye un proceso para la obtención de licencia de uso de agua para todo tipo de uso de agua, diferenciándolo a la formalización para aquellos que acreditasen el uso de agua hasta antes de abril de 2004 y regularización, después de abril de 2004 hasta diciembre de 2014; norma que mantiene su vigencia hasta octubre 2015.

Teniendo en cuenta las normas descritas como la vigencia de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, hasta diciembre de 2017; así como a las experiencias recogidas para dar celeridad al proceso de formalización de uso de agua con fines agrarios y poblacionales en el país, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, como el numeral 86.1 Artículo 86°, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se hace necesario expedir una Resolución Jefatural que viabilice la formalización para aquellas personas que vienen haciendo uso del agua de manera pacífica, pública y continua; que se materializa con la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA, que contiene disposiciones para tramitar en un solo procedimiento, el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial y subterráneo, con fines agrarios en bloque y poblacionales, de manera simplificada, masiva y gratuita, empleando para lograr transparencia y oportuna atención a los procedimientos en desarrollo, el aplicativo informático denominado MIDARH.

Ing. Walter Obando Licera
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

LINEAMIENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL USO DE AGUA POBLACIONAL Y AGRARIO

1. MARCO REFERENCIAL

La Autoridad Nacional del Agua – ANA, fue creada al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo Nº 997, modificada por Ley N° 30048, constituyendo un Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

La Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa en materia de recursos hídricos del país, encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, además se encarga de emitir la opinión técnica de los instrumentos de gestión ambiental en el marco del SEIA, para aquellos proyectos que involucren los recursos hídricos.

La segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece para las personas que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando este recurso de manera pacífica, pública y continua, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua, el otorgamiento de su correspondiente derecho, para lo cual deberán acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley.

En relación al artículo 1º del Decreto Supremo Nº 023-2012-MINAGRI, que modifica el Decreto Supremo Nº 001-2009-AG, entre ella el numeral 86.1 del artículo 86º, establece que las Organizaciones de Usuarios de Agua y Organizaciones Comunales que prestan suministro de agua, obtienen sus licencias de uso de agua a través de un procedimiento simplificado, masivo y gratuito aprobado por la Autoridad Nacional del Agua.

Conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales.

Bajo este contexto, se emite la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA, que tiene como objetivo facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicio de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito.

2. BASE LEGAL

- Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA, disposiciones para facilitar la formalización del uso del agua a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicio de Saneamiento. Otorgando licencia de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito.

3. OBJETIVO

Formular los lineamientos que permitan a las Autoridades Administrativas del Agua y las Administraciones Locales de Agua, de la Autoridad Nacional del Agua, formalizar los usos de agua existentes con fines poblacionales y agrarios en el ámbito nacional.

4. ALCANCE

El presente lineamiento es de aplicación a nivel nacional por los Órganos de Línea y Órganos Desconcentrados con sus Unidades Orgánicas de la Autoridad Nacional del Agua.

5. DE LOS BENEFICIARIOS y CONDICIONES

5.1 Beneficiarios

El proceso de formalización está dirigido a:

a) Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) que distribuyen el agua con fines agrarios a una pluralidad de agricultores.

b) Prestadoras de Servicios de Saneamiento (PSS) que suministran agua con fines poblacionales a centros poblados o rurales de clasificación: villa, pueblos y caseríos conforme a la categorización establecida en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

5.2 Condiciones para la formalización

Para acceder a la formalización se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) No se podrá formalizar el uso de agua en zonas donde los acuíferos se encuentren declarados en veda; excepto para el caso poblacional debidamente autorizado.

b) Que el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo al 31 de diciembre del 2014.

c) Para el caso de la OUA, presentar el formato anexo de la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA, referido a la "Declaración jurada sobre el uso del recurso hídrico".

d) Para el caso de la PSS, presentar los formatos anexos de la Resolución Jefatural Nº 058-2018-

ANA, referido a la "Declaración jurada sobre el uso del recurso hídrico" y "Compromiso de Inscripción en el Registro de Fuentes de Agua para Consumo Humano"

6. ETAPAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL USO DE AGUA

6.1 A cargo de la Administración Local de Agua

Inicio de la formalización

a) Difusión y sensibilización a los representantes de la OUA o PSS.

b) Recepción del formato anexo de la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA, referido a la "Declaración jurada sobre el uso del recurso hídrico" con el cual se genera el Código Único de Trámite – CUT en el Sistema de Gestión Documentario - SGD

c) Programar la verificación de campo para corroborar el punto y coordenadas de captación en la fuente natural de agua, estructura de conducción, la demanda de agua requerida y cuando corresponda el perímetro del bloque de riego.

Uso del aplicativo MIDARH

d) Registrar la Declaración Jurada, ver Anexo Nº 01.

e) Ingresar los datos de la Verificación de Campo, previamente numerado en el SGD, ver Anexo Nº 02.

f) Ingresar los datos del Informe Preliminar, ver Anexo N° 03.

g) Publicación en el local de la OUA o PSS, el Informe Preliminar otorgando diez (10) días para recibir observaciones de ser el caso, ver Anexo Nº 04.

h) Generar el Informe de Formalización, previamente numerado en el SGD, ver Anexo Nº 05.

i) Escanear y anexar los documentos siguientes:

- **Archivo N° 01: La Declaración Jurada y la Verificación de Campo,** generado en el sistema, debidamente firmado por el profesional asignado por el ALA.
- **Archivo N° 02: Acta de Conformidad de Publicación,** firmado por el representante OUA o PSS y el profesional asignado, y el Informe de Formalización, firmado por el profesional asignado con el proveído del ALA.

6.2 A cargo de la Autoridad Administrativa del Agua

a) Supervisar las etapas descritas en el numeral 6.1 del presente Lineamiento.

b) Una vez recibido el expediente físico y digital (MIDARH), está prohibido observar el Informe de Formalización por causas que debieron ser advertidas en la supervisión.

c) Generar y firmar la Resolución Directoral, previamente numerado en el SGD, ver Anexo Nº 06.

d) Escanear y anexar al MIDARH el documento siguiente:

- **Archivo N° 3: La Resolución Directoral** debidamente firmada y el Plano, debidamente visado, que forma parte de la resolución.

6.3 A cargo de la Autoridad Administrativa del Agua

a) Tratándose de OUA, se otorga la licencia de uso de agua con fines agrarios en bloque, correspondiendo a la OUA otorgar certificados nominativos a sus integrantes, los que a sola presentación ante la ALA se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua- RADA.

b) Tratándose de PSS, se le otorga la licencia de uso de agua con fines poblacionales, la que es notificada a la Autoridad de Salud. El titular se compromete a inscribir la licencia en el "Registro de las fuentes de agua de consumo humano" a cargo de la Autoridad de Salud.

7. AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO

7.1 Registrar la Declaración Jurada

La Administración Local de Agua inicia el proceso de automatización, registrando los datos señalados en la Declaración Jurada presentada por el administrado, empleando el aplicativo informático MIDARH, ver Anexo N° 01.

7.2 Registrar la Verificación de Campo

La Administración Local de Agua registra la información tomada en campo teniendo como base la información de la Declaración Jurada, la cual puede ser modificada, teniendo en cuenta la disponibilidad hídrica, demanda de agua e infraestructura hidráulica existente, ver Anexo Nº 02.

7.3 Informe Preliminar

Concluidas las labores de campo, la Administración Local de Agua, a través del profesional asignado, elabora el Informe Preliminar, sobre la base de los datos registrados en la Declaración Jurada y Verificación de Campo. Este informe debe contener una breve descripción de la disponibilidad hídrica, nombre y ubicación (coordenadas UTM) de la fuente natural de agua, volumen o caudal de agua distribuido y demanda de agua mensualizados, ver Anexo Nº 03.

7.4 Publicación

La Administración Local de Agua imprime el Informe Preliminar y el plano, para ser publicados por un periodo de 10 días en el local dela OUA y PSS. Finalizado la publicación e implementadas las observaciones, de existir, se suscribe el Acta de Conformidad por el represéntate de la OUA o PSS y el profesional asignado por el ALA, ver Anexo N° 04

7.5 Informe de Formalización

Se genera de forma automática, previa corrección de las observaciones presentadas en la etapa de la publicación, ver Anexo Nº 05.

7.6 Derivar los actuados (expediente)

La Administración Local de Agua carga al MIDARH el Archivo N° 01 y el Archivo N° 02 y deriva los actuados en físico a la Autoridad Administrativa del Agua correspondiente el que incluye el Plano visado.

7.7 Acto Resolutivo

La Autoridad Administrativa del Agua emite la Resolución Directoral de otorgamiento de licencia de uso de agua, la misma que debe ser escaneada con el respectivo Plano y cargado al MIDARH, ver Anexo Nº 06

ANEXOS

Anexo Nº 01 Registrar la Declaración Jurada

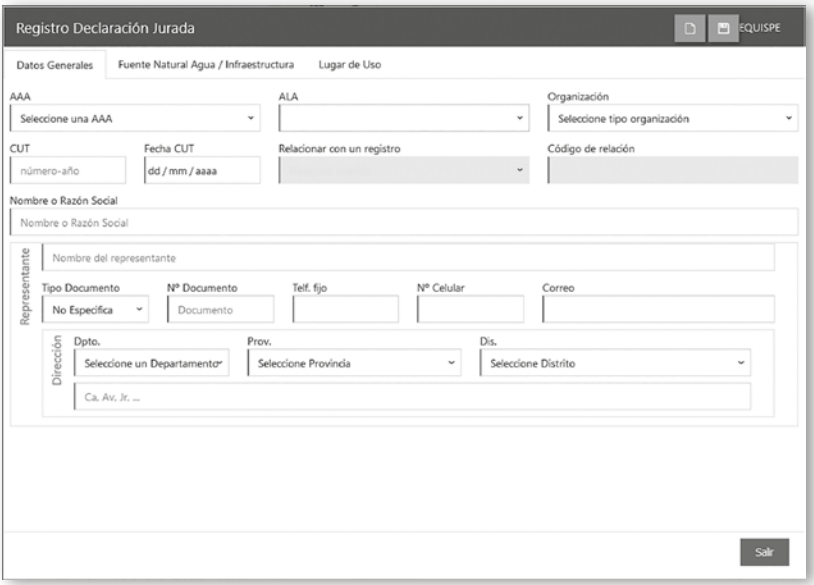

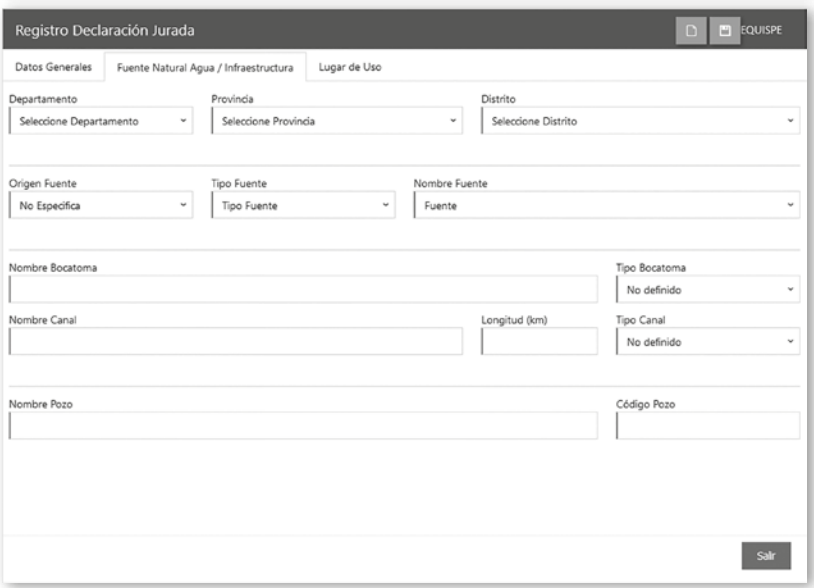

Anexo Nº 02 Registrar la Verificación de Campo

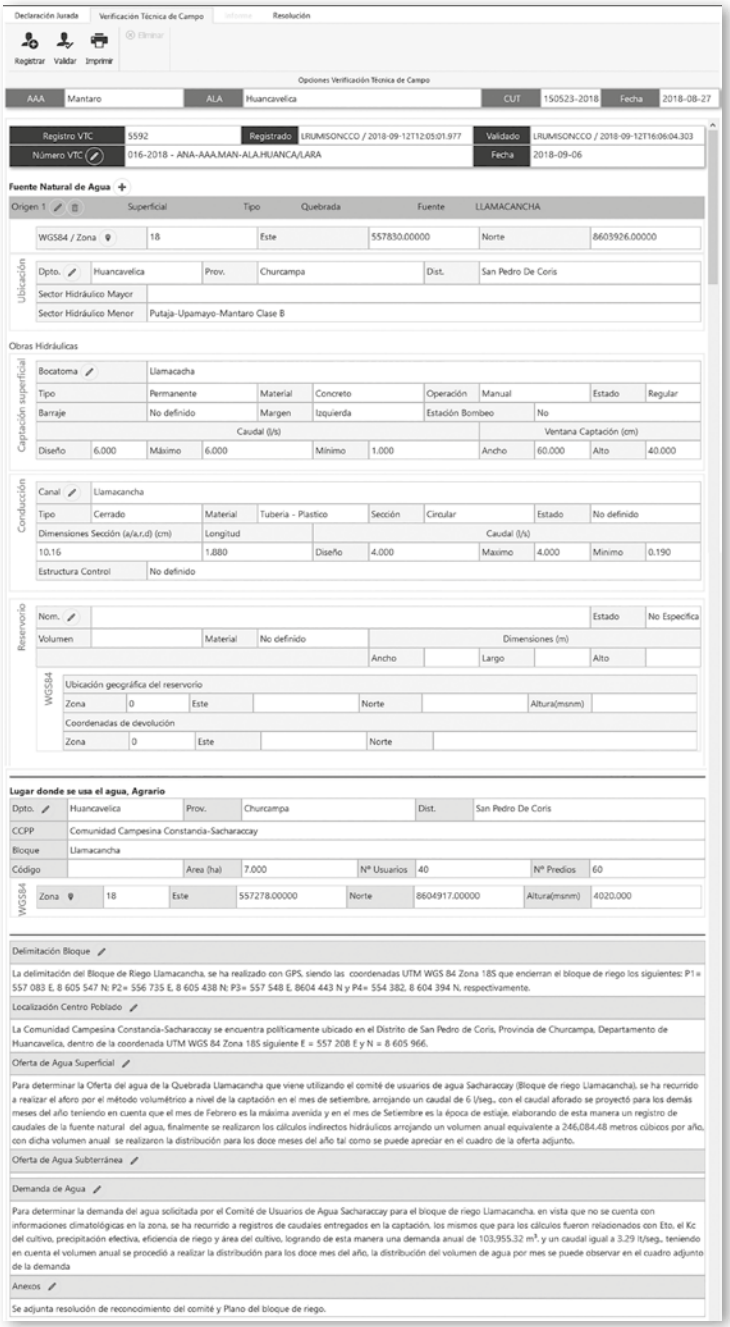

Declaración Jurada | Verificación Técnica de Campo | Informe | Resolución

Registrar | Validar | Imprimir | Eliminar

Opciones Verificación Técnica de Campo

AAA	Mantaro	ALA	Huancavelica	CUT	150523-2018	Fecha	2018-08-27

Registro VTC	5592	Registrado	LRUMISONCCO / 2018-09-12T12:05:01.977	Validado	LRUMISONCCO / 2018-09-12T16:06:04.303
Número VTC	016-2018 - ANA-AAA.MAN-ALA.HUANCA/LARA			Fecha	2018-09-06

Fuente Natural de Agua

Origen 1	Superficial	Tipo	Quebrada	Fuente	LLAMACANCHA

WGS84 / Zona	18	Este	557830.00000	Norte	8603926.00000

Ubicación

Dpto.	Huancavelica	Prov.	Churcampa	Dist.	San Pedro De Coris
Sector Hidráulico Mayor					
Sector Hidráulico Menor	Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B				

Obras Hidráulicas

Captación superficial

Bocatoma	Llamacadha						
Tipo	Permanente	Material	Concreto	Operación	Manual	Estado	Regular
Barraje	No definido	Margen	Izquierda	Estación Bombeo	No		
Caudal (l/s)				Ventana Captación (cm)			
Diseño	6.000	Máximo	6.000	Mínimo	1.000	Ancho	60.000	Alto	40.000

Conducción

Canal	Llamacancha						
Tipo	Cerrado	Material	Tubería - Plastico	Sección	Circular	Estado	No definido
Dimensiones Sección (a/a.r.d) (cm)		Longitud		Caudal (l/s)			
10.16		1.880	Diseño	4.000	Maximo	4.000	Minimo	0.190
Estructura Control	No definido						

Reservorio

Nom.						Estado	No Especifica
Volumen		Material	No definido	Dimensiones (m)			
				Ancho		Largo		Alto	

WGS84

Ubicación geográfica del reservorio							
Zona	0	Este		Norte		Altura(msnm)	
Coordenadas de devolución							
Zona	0	Este		Norte			

Lugar donde se usa el agua, Agrario

Dpto.	Huancavelica	Prov.	Churcampa	Dist.	San Pedro De Coris
CCPP	Comunidad Campesina Constancia-Sacharaccay				
Bloque	Llamacancha				
Código		Area (ha)	7.000	Nº Usuarios	40	Nº Predios	60

WGS84

Zona	18	Este	557278.00000	Norte	8604917.00000	Altura(msnm)	4020.000

Delimitación Bloque

La delimitación del Bloque de Riego Llamacancha, se ha realizado con GPS, siendo las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S que encierran el bloque de riego los siguientes: P1 = 557 083 E, 8 605 547 N; P2= 556 735 E, 8 605 438 N; P3= 557 548 E, 8604 443 N y P4= 554 382, 8 604 394 N, respectivamente.

Localización Centro Poblado

La Comunidad Campesina Constancia-Sacharaccay se encuentra políticamente ubicado en el Distrito de San Pedro de Coris, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, dentro de la coordenada UTM WGS 84 Zona 18S siguiente E = 557 208 E y N = 8 605 966.

Oferta de Agua Superficial

Para determinar la Oferta del agua de la Quebrada Llamacancha que viene utilizando el comité de usuarios de agua Sacharaccay (Bloque de riego Llamacancha), se ha recurrido a realizar el aforo por el método volumétrico a nivel de la captación en el mes de setiembre, arrojando un caudal de 6 l/seg., con el caudal aforado se proyectó para los demás meses del año teniendo en cuenta que el mes de Febrero es la máxima avenida y en el mes de Setiembre es la época de estiaje, elaborando de esta manera un registro de caudales de la fuente natural del agua, finalmente se realizaron los cálculos indirectos hidráulicos arrojando un volumen anual equivalente a 246,084.48 metros cúbicos por año, con dicha volumen anual se realizaron la distribución para los doce meses del año tal como se puede apreciar en el cuadro de la oferta adjunto.

Oferta de Agua Subterránea

Demanda de Agua

Para determinar la demanda del agua solicitada por el Comité de Usuarios de Agua Sacharaccay para el bloque de riego Llamacancha, en vista que no se cuenta con informaciones climatológicas en la zona, se ha recurrido a registros de caudales entregados en la captación, los mismos que para los cálculos fueron relacionados con Eto, el Kc del cultivo, precipitación efectiva, eficiencia de riego y área del cultivo, logrando de esta manera una demanda anual de 103,955.32 m^3, y un caudal igual a 3.29 lt/seg., teniendo en cuenta el volumen anual se procedió a realizar la distribución para los doce mes del año, la distribución del volumen de agua por mes se puede observar en el cuadro adjunto de la demanda

Anexos

Se adjunta resolución de reconocimiento del comité y Plano del bloque de riego.

Anexo Nº 03 Informe Preliminar

Declaración Jurada | Verificación Técnica de Campo | Informe | Resolución

Registrar inf. preliminar | Validar inf. formalización | Informe Formalización

Opciones Informe Preliminar y Técnico

AAA	Mantaro	ALA	Huancavelica	CUT	150523-2018	Fecha	2018-08-27

Informe Preliminar, Registro: 5600		Informe Formalización	
Registrado	LRUMISONCCO / Sep 12 2018 4:06PM	Número	
Fecha	2018-09-07	Fecha	
Publicado		Validado	

Oferta de agua

Origen	Superficial	Tipo	Quebrada	Fuente	LLAMACANCHA		
	WGS84-UTM	Zona	18	Este	557830.00000	Norte	8603926.00000

Oferta de Agua

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Vol. (m^3)	25444.80	24192.00	24105.60	22032.00	21427.20	18662.40	18748.80	17409.60	15552.00	16070.40	20476.80	219
Q (l/s)	9.50	10.00	9.00	8.50	8.00	7.20	7.00	6.50	6.00	6.00	7.90	8.20

Asignación de Agua

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Vol. (m^3)	3992.80	2768.50	515.20	7581.00	8167.60	9168.60	9830.80	12825.40	14380.52	12847.80	11883.20	999
Q (l/s)	1.49	1.14	0.19	2.92	3.05	3.54	3.67	4.79	5.55	4.80	4.58	3.73

Demanda de agua de Bloque

Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Dias	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
ETO(mm/mes)	113.80	95.10	83.20	88.40	84.00	76.20	90.00	106.10	122.10	129.70	135.70	13
Kc ponderado	0.95	1.05	1.05	0.95	0.85	0.90	0.87	1.00	1.08	1.00	0.90	0.9
ETc(mm/mes)	108.11	99.86	87.36	83.98	71.40	68.58	78.30	106.10	131.87	129.70	122.13	13
Pp(mm/mes)	99.75	100.50	106.50	36.75	18.75	8.25	13.50	20.25	36.00	45.75	45.00	72.
PE(mm/mes)	79.59	80.08	83.68	29.83	13.06	3.09	8.08	14.49	29.15	37.93	37.25	60.
DA(mm/mes)	28.52	19.78	3.68	54.15	58.34	65.49	70.22	91.61	102.72	91.77	84.88	71.
Er	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.5
DAP(m^3/ha)	570.40	395.50	73.60	1083.00	1166.80	1309.80	1404.40	1832.20	2054.36	1835.40	1697.60	14.
Area cultivo(ha)	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.0
DAB(m^3)	3992.80	2768.50	515.20	7581.00	8167.60	9168.60	9830.80	12825.40	14380.52	12847.80	11883.20	99
M.R.(l/s/ha)	0.21	0.16	0.03	0.42	0.44	0.51	0.52	0.68	0.79	0.69	0.65	0.5
Caudal(l/s)	1.49	1.14	0.19	2.92	3.05	3.54	3.67	4.79	5.55	4.80	4.58	3.7

Etc = Eto * Kc	Evapotranspiración de cultivo (Etc)
DA = Etc - PE	Requerimiento de agua o Demanda neta (DA) (mm/mes)
DAP = DA / Er * 10	Demanda de agua unitaria del proyecto (DAP) (m^3/ha)
DAB = DAP * A	Demanda de agua bruta (DAB) (m^3)
MR	Modulo unitario de riego (l/s/ha)
A	Area cultivo cédula de cultivo en hectareas (ha)
Módulo de asignación anual	(m^3/ha)

Resúmen - Oferta de Agua

La quebrada Llamacancha cuenta con una disponible hidrica igual a 246,084.48 metros cúbicos por año y un caudal igual a 7.80 lt/seg.

Resúmen - Demanda de agua

La cantidad de agua solicitada por el Comite de Usuarios de Agua Sacharaccay para el bloque de riego Llamacancha provenientes de la Quebrada Llamacancha es de 103,955.32 m^3/año y un caudal igual a 3.29 l/seg. para irrigar las 07 hectaraes bajo riego.

Resúmen - Asignación

La asignación del agua de la Quebrada Llamacancha para el Comite de Usuarios de Agua Sacharaccay, bloque de riego Llamacancha es de 103,955.32 m^3/año y un caudal igual a 3.29 l/seg.

Conclusiones

El expediente Administrativo de Formalización de Uso de Agua con fines agrarios, presentado por el Sr. Paulino Vargas Quiroz-presidente del Comité de Usuarios de Agua Sacharaccay, contiene todos los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA., por lo tanto se concluye que es procedente otorgar la licencia por la vía formalización al Comité de Usuarios de Agua Sacharaccay para el bloque de riego Llamacancha, ubicado en la Comunidad Campesina Constancia-Sacharaccay del Distrito de San Pedro de Coris de la Provincia de Churcampa del Departamento de Huancavelica.

Anexo Nº 04 Publicación en el Local de la OUA o PSS

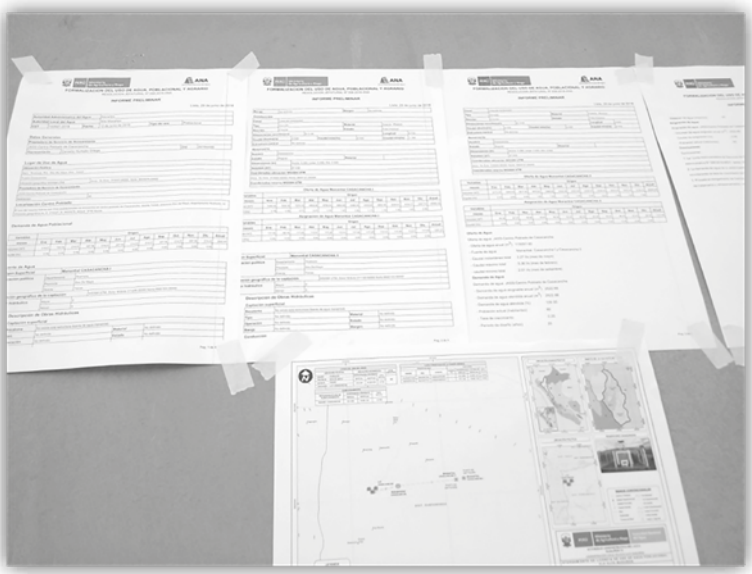

Anexo Nº 05 Informe de Formalización

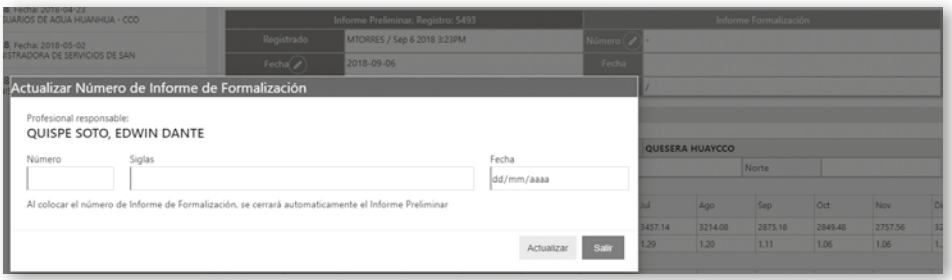

Anexo Nº 06 Acto Resolutivo

Resolución Directoral

N° 0529-2018 - ANA - AAA X MANTARO

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Huancayo, 04 de octubre de 2018

VISTO:

CUT	150523-2018	**Fecha**	27 de agosto de 2018
Comité de Usuarios de Agua Sacharaccay			
Representado por:			Documento
Paulino Vargas Quiroz			DNI 43039447
Informe Formalización			Fecha
011-2018 - ANA-AAA.MAN-ALA.HUANCA/LARA			27 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 011-2018 ANA-AAA.MAN-ALA.HUANCA/LARA, de la Administración Local de Agua Huancavelica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Llamacancha, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 7.000 (ha) y su centroide ubicado geograficamente en las coordenadas UTM 557278.00000mE y 8604917.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, politicamente en el distrito de San Pedro De Coris, provincia de Churcampa, departamento Huancavelica.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen de 103955.32 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comité de Usuarios de Agua Sacharaccay", conforme al siguiente detalle:

Titular	Comité de Usuarios de Agua Sacharaccay			
Clase de Uso	Productivo		Clase Derecho	Licencia
Tipo de Uso	Agrario		Area riego	7.000(ha)
Bloque riego	Llamacancha			
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Huancavelica	
		Prov.	Churcampa	
		Dist.	San Pedro De Coris	
	Administrativa	AAA	Mantaro	
		ALA	Huancavelica	
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:557278.00, N:8604917.00		

150523-2018 - 0529-2018 - ANA - AAA X MANTARO

Resolución Directoral

N° 0529-2018 - ANA - AAA X MANTARO

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Origen de fuente natural: Superficial		**Quebrada LLAMACANCHA**			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:557830.00 N:8603926.00			
Volumen otorgado anual (m³)		103955.32			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**
3992.80	2768.50	515.20	7581.0	8167.60	9168.60
Jul	**Ago**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**
9830.80	12825.40	14380.52	12847.80	11883.20	9993.90

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios de Agua Sacharaccay.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

150623-2018 - 0529-2018 - ANA - AAA X MANTARO

Anexo N° 07 Criterios para el Cálculo de Demanda Poblacional y Agraria

- **Demanda Hídrica Poblacional**

DEMANDA HÍDRICA POBLACIONAL

CÁLCULO			
Variables	**Símbolo**	**Unidad**	**Fórmula**
Población Actual	Pa	Habitante	
Periodo de Diseño	Pd	Año	
Coeficiente de Crecimiento	r	$^{0}/_{00}$	
Población Futura	Pf	Habitantes	$Pf = Pa(1 + \frac{r*Pd}{1000})$
Dotación	d	l/hab/día	
Consumo Promedio Diario Anual	Qm	l/s	$Qm = Pf * \frac{d}{86{,}400}$
Consumo Máximo Diario	Qmd	l/s	$Qmd = 1.3 * Qm$
Consumo Máximo Horario	Qmh	l/s	$Qmh = 1.5 * Qm$
Demanda Requerida (Pto. de Captación)	Dr	m^3/año	$Vr = Qmh*31{,}536$

Región	Sin Arrastre Hidráulico	Con Arrastre Hidráulico
Costa	60 l/hab/día	90 l/hab/día
Sierra	50 l/hab/día	80 l/hab/día
Selva	70 l/hab/día	100 l/hab/día

Fuente: Resolución Ministerial Nº 173-2016-Vivienda

Nota: En caso de piletas públicas la dotación recomendada será de 30 l/hab/día

EJEMPLO DEMANDA POBLACIONAL

CALCULO DE DEMANDA - USO POBLACIONAL

Variable	Símbolo	Dato	Unidad	Formula	Variable	Símbolo	Dato	Unidad	Fórmula
Población Actual	Pa	650	Habitantes		Dotación	d	80	l/hab/día	
Periodo de Diseño	Pd	20	Años		Consumo Promedio Diario Anual	Qm	0.904	l/s	Qm=Pf·d/86,400
Coeficiente de Crecimiento	‰	25	por cada 1000 habitantes		Consumo Máximo Diario	Qmd	1.175	l/s	1.3*Qmd
Población Futura	Pf	977	Habitantes	Pf=Pa(1+r · Pd/1000)	Consumo Máximo Horario	Qmh	1.356	l/s	1.5*Qmh

Volumen Requerido	Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
	Dia	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Demanda de Agua	m^3	3,633	3,281	3,633	3,515	3,633	3,515	3,633	3,633	3,515	3,633	3,515	3,633	42,77

- **Demanda Hídrica Agraria**

DEMANDA HÍDRICA AGRARIA

CÁLCULO			
Variables	**Símbolo**	**Unidad**	**Fórmula**
Evapotranspiración Potencial	Eto	mm	
Coeficiente de Cultivo	Kc		
Evapotranspiración del Cultivo	Etc	mm	$ETc = ETo * Kc$
Precipitación Promedio	P	mm	
Precipitación Efectiva	Pe	mm	
Demanda Neta	Dn	mm	$Dn = ETc - Pe$
Eficiencia de Riego	Er		$Er = Ec * Ed * Ea$
Demanda Bruta	Db	m^3/ha	$Db = 10 * \frac{Dn}{Er}$
Área Bajo Riego	ABR	ha	
Volumen Requerido	Vr	m^3/año	$Vr = Db * ABR$

EJEMPLO DEMANDA AGRARIA

CALCULO DE DEMANDA - USO AGRARIO												
Variable	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Eto	121.84	96.28	103.56	90.34	80.79	71.66	76.46	93.52	114.90	133.69	139.95	134.47
Kc	0.76	0.41	0.38	0.72	0.98	0.99	0.76	0.41	0.65	0.72	0.98	0.99
Etc	92.60	39.47	39.35	65.04	79.17	70.94	58.11	38.34	74.69	96.26	137.15	133.13
Pp	110.93	104.01	98.00	41.50	5.99	1.39	2.34	3.52	16.89	40.29	59.96	95.27
Pe	91.36	81.45	73.36	16.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.42	15.97	30.31	60.36
Dn	1.24	0.00	0.00	48.22	79.17	70.94	58.11	38.34	74.27	80.29	106.84	72.77
Er	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36
Db	34.40	0.00	0.00	1,339.58	2,199.28	1,970.65	1,614.16	1,065.09	2,062.92	2,230.19	2,967.81	2,021.26
ABR	15.81	15.81	15.81	15.81	15.81	15.81	15.81	15.81	15.81	15.81	15.81	15.81
Demanda	**543.86**	**0.00**	**0.00**	**21,178.72**	**34,770.67**	**31,155.98**	**25,519.80**	**16,839.06**	**32,614.71**	**35,259.29**	**46,921.01**	**31,956.09**

Anexo N° 08 Modelo de Plano para Formato A3

- Para los trabajos de campo
- Para el otorgamiento del derecho

- **Para los Trabajos de Campo**

- **Para el Otorgamiento del Derecho**

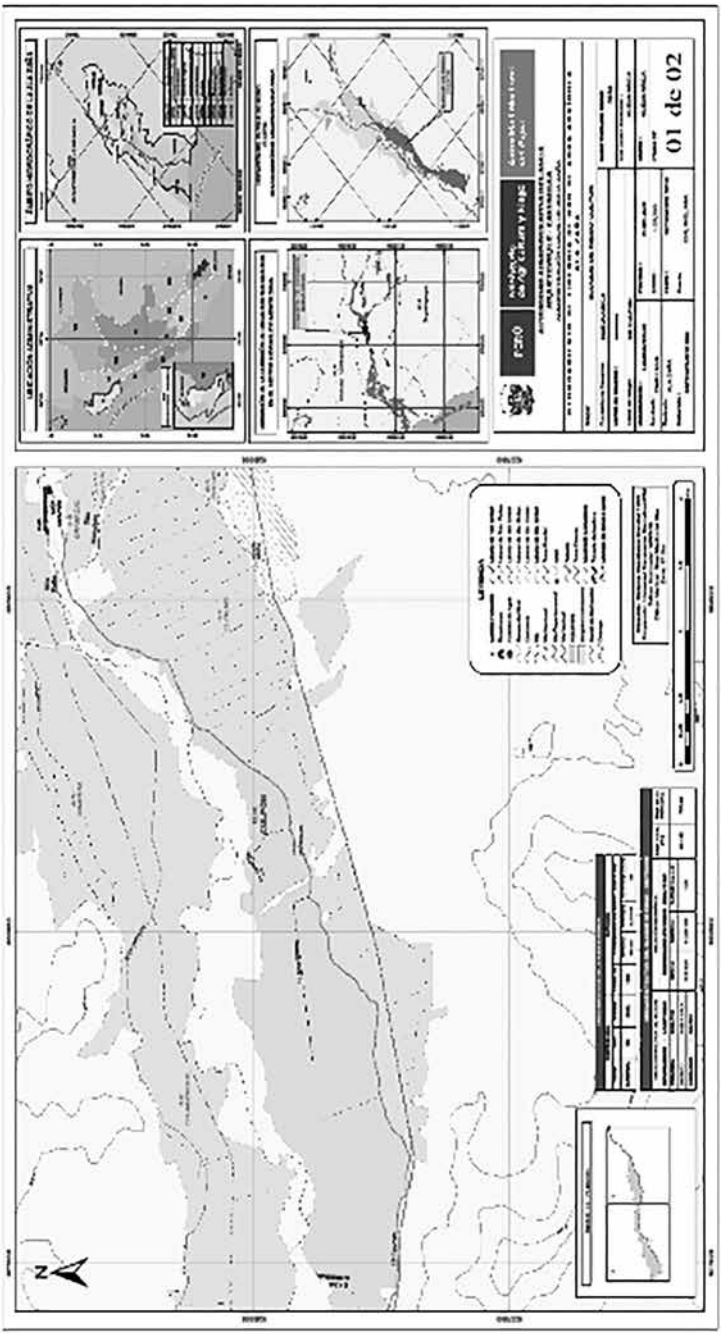

Anexo N° 09 Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, 13.Feb.2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 058 -2018-ANA

Lima, 13 FEB. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2018-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 098-2018-ANA-OAJ/LADR de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 3) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, la Política de Estado sobre los Recursos Hídricos aprobada por el Acuerdo Nacional, establece que el Estado garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento, a fin de cubrir los costos de la gestión del agua;

Que, para fortalecer los mecanismos de planificación y gestión de los recursos hídricos, resulta relevante continuar con los procesos de formalización de derechos de uso de agua respecto a las actividades que desarrollan los pequeños agricultores y los usos poblacionales de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectiva licencia de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N°484-2012-ANA, se aprobó la metodología de formalización de uso de agua para fines agrarios y poblacionales;

Que, posteriormente, el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece que las Organizaciones de Usuarios de Agua y Organizaciones Comunales que prestan suministro de agua, obtienen sus licencias de uso de agua a través de un procedimiento simplificado, masivo y gratuito aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI, señala que las personas que al 31 de diciembre del 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua pueden formalizar su licencia de uso de agua en un trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico Nº 013-2018-ANA-DARH, ha propuesto el procedimiento para formalizar el uso del agua de actividades agrícolas y poblacionales mediante el otorgamiento de oficio de licencias de uso de agua a los usuarios que al 31 de diciembre del 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar disposiciones que permitan sincerar los usos de agua existentes en el país, debiéndose establecer un marco legal que promueva la formalización de los derechos de uso de agua por parte de pequeños agricultores y poblaciones que vienen usando el agua de manera pacífica, pública y continua sin contar con licencia de uso de agua; y,

Con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Oficina Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y en uso de la facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto de la norma

La presente resolución tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La presente resolución es de aplicación nacional. Se exceptúan las zonas de veda, la cuales se rigen por sus propias normas.

Artículo 3°.- De los beneficiarios

Para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014 por parte de:

a) Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) que distribuyen el agua con fines agrarios a una pluralidad de agricultores.

b) Prestadoras de Servicios de Saneamiento (PSS) que suministran agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales de clasificación: Villa, Pueblo y Caserío conforme a la categorización establecida en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

Artículo 4º.- Etapas para la Formalización del Uso del Agua

4.1 Las etapas para la Formalización del Uso del Agua son las siguientes:

a) Difusión y sensibilización a los representantes de la OUA o PSS.

b) Suscripción de la "Declaración Jurada para Formalización" por parte del representante de la OUA o PSS, según Formato Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

c) Verificación de campo para corroborar el punto de captación, estructura de conducción, la demanda de agua requerida y el perímetro del bloque de riego cuando corresponda.

d) Publicación en el local de la OUA o PSS beneficiaria, del informe preliminar otorgando diez (10) días para recibir observaciones de ser el caso.

e) Informe de formalización

f) Otorgamiento de la licencia de uso de agua

4.2 Las etapas señaladas en los literales a), b), c), d) y e), están a cargo de la Administración Local de Agua (ALA) bajo la supervisión de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), quien otorga la licencia de uso de agua a solo mérito del informe de formalización. Está prohibido observar dicho informe por causas que debieron advertirse durante la supervisión.

4.3 Tratándose de OUA, se otorga la licencia de uso de agua con fines agrarios en bloque. La OUA otorga certificados nominativos a sus integrantes, los que a sola presentación al ALA se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

4.4 Tratándose de PSS, se otorga la licencia de uso de agua con fines poblacionales, la que es notificada a la Autoridad de Salud. El titular se compromete a inscribir la licencia en el "Registro de las fuentes de agua de consumo humano" a cargo de la Autoridad de Salud, utilizando el Formato Anexo 2.

Artículo 5°.- Distribución del agua a cargo de las OUA

5.1 Las OUA planifican la distribución del agua considerando:

a) El Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas aprobado por la ANA.
b) Las demandas reales del cultivo establecidas en el Plan de Cultivo y Riego.

5.2 El ejercicio de los derechos de uso de agua con fines agrarios está condicionado a la asignación de agua establecida para el respectivo bloque de riego.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Otorgamiento de licencia de uso de agua individual para conductores de predios agrícolas

Los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de

la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego.

Segunda.- Reconocimiento de Comité de Usuarios.

El Reconocimiento de los Comités de Usuarios se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de Usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste el estatuto y elección del Consejo Directivo.

Tercera.- Permiso de uso de agua residual en bloque

Las OUA podrán solicitar en bloque el permiso de uso de agua residual, establecido en el artículo 59° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, siguiendo las disposiciones de esta Resolución Jefatural en lo que resulte aplicable.

Cuarta.- Uso de agua en Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas

Las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas que así lo requieran podrán acogerse a la Formalización del Uso del Agua siguiendo las disposiciones de esta Resolución Jefatural en lo que resulte aplicable.

Quinta.- Certificación ambiental de actividades en curso y demás títulos habilitantes

La obtención de la licencia de uso de agua no exonera a los administrados de tramitar la certificación ambiental para actividades en curso, cuando corresponda, y obtener los demás títulos habilitantes requeridos por otras entidades para el ejercicio de la actividad a la cual destinan el uso del agua.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Deróguese la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL USO DEL RECURSO HÍDRICO

La organización de usuarios de agua ☐[1], Prestadora de Servicio de Saneamiento ☐[2] .....

..... Identificado

con N° de DNI ....., N° teléfono de residencia: .....

N° celular: ....., correo electrónico: ..... y

domiciliado en .....

distrito ..... provincia, ... departamento / región: .....

DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que la organización viene usando el agua de manera pública, pacífica y continua, desde el *(dd.mm.aa)*: ..... / ...../... .....; con las características siguientes:

FUENTE DE AGUA	
Origen: Superficial ☐	**Origen:** Subterráneo ☐
Tipo : Río ☐, Manantial ☐, Puquial ☐, Lago ☐, Laguna ☐, Quebrada ☐, Riachuelo ☐, Arroyo ☐, Oconal ☐, Otro_____	**Tipo** : Acuífero ☐
Nombre:	**Nombre:** .....
Estructura de captación: Bocatoma	**Estructura de captación:** **Pozo**.....

UBICACIÓN DE LA FUENTE		
Departamento:	***Provincia:***	***Distrito:***
Centro poblado:	***Caserío:***	***Anexo :***

ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN	
Nombre de la bocatoma :	Rustica ☐ o Permanente ☐
Nombre del canal de conducción:	Tierra ☐ o Revestido ☐. Longitud: ..... km

LUGAR DONDE SE USA EL AGUA			
Para uso agrícola			
Lugar del bloque:	**Cédula de cultivos (dd/mm)**		
Área aproximada :	***Cultivo 1***	***Inicio:***	***Fin:***
Número de usuarios:	***Cultivo 2***	***Inicio:***	***Fin:***
Sistema de riego:	***Cultivo 3***	***Inicio:***	***Fin:***
Para uso poblacional			
Nombre del centro población:			
¿Cuenta con estructura de almacenamiento? SI ☐ / No ☐			Número de habitantes aproximados .....
¿Cuenta con sistema de disposición de agua residual? SI ☐ / No ☐			
¿Las aguas son tratadas? SI ☐ / No ☐			

Firma: ..... Huella.....

1 Comisión de usuarios, comité de usuarios
2 De acuerdo al numeral "b" del artículo 3 de la Resolución que forma parte el presente anexo.

COMPROMISO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUENTES DE AGUA DE CONSUMO HUMANO

La Prestadora de Servicio de Saneamiento □[1] .....

..... representado

por .....

acreditado con[2] .....

Identificado con N° de DNI ....., N° teléfono de residencia: .....

N° celular ....., correo electrónico ..... y

domiciliado en.....

distrito ..... provincia..... departamento / región:.....

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. Que, inscribirá la fuente de agua de mi representada en el **"Registro de las Fuentes de Agua para Consumo Humano"** (*Art. 36 del D.S 031-2010-SA*) ante[3] ...., con la finalidad de iniciar mis trámites de "Aprobación, Registro y Autorización Sanitaria" (Art. 34 del D.S 031-2010-SA).
2. Que, de no cumplir con lo señalado en el numeral 1 (Art. 36 del D.S 031-2010-SA), autoriza a la Autoridad Nacional del Agua iniciar el procedimiento administrativo sancionador.

Firma: ..... huella

Lugar y fecha .....

1 De acuerdo al numeral "b" del artículo 3 de la Resolución que forma parte el presente anexo.
2 Resolución de Alcaldía / Inscrito en el Registro de la SUNASS.
3 DIRESA / DGR / DISA.